

ANEXO III

CRITERIOS ESPECÍFICOS APLICADOS POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL RECTOR UCA/REC180GER/2024, DE 1 DE OCTUBRE DE 2024 (NIVEL 17)

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos y en las bases de convocatoria, así como los acuerdos precedentes de las Comisiones de valoración y su adaptación a la actual convocatoria y los puestos de trabajo incluidos en la misma, se acuerdan los siguientes criterios:

1. TITULACIONES: RELACIÓN ENTRE LAS TITULACIONES APORTADAS Y DISTINTAS UNIDADES

Si la titulación está relacionada con la plaza objeto de convocatoria se sumará un punto adicional, conforme se indica en el siguiente cuadro (Se incluyen los títulos de FPII cuyas familias profesionales estén relacionadas con las titulaciones descritas a continuación).

| UNIDADES ADVAS | TITULACIONES RELACIONADAS |
|---|---|
| Gestión Académica | Derecho, Admón. Pública, Filologías Modernas, Relaciones Laborales, Traducción e Interpr. |
| Investigación y Relaciones con Empresas | Derecho, Admón. Pública, Economía, Relaciones Laborales. |
| Organización | Derecho, Admón. Pública, Psicología, Relaciones Laborales, Economía |
| Apoyo a Órganos de Gobierno | Derecho, Admón. Pública, Protocolo. |
| Servicios a la Comunidad | Derecho, Admón. Pública, Economía |
| Recursos e Infraestructuras | Derecho, Admón. Pública, Economía. |
| Administraciones de Campus | Derecho, Admón. Pública, Economía, Filologías Modernas, Traducción e Interpretación. |

2. FORMACIÓN

Se establecen los criterios a seguir en la baremación del apartado 2. del Baremo, Formación:

- Conforme establecen las bases de la convocatoria, sólo se valorarán las actividades formativas “directamente relacionadas” con el puesto de trabajo. El hecho de que una determinada actividad formativa esté dentro del Plan de Formación del PAS no significa que esté directamente relacionada y, por tanto, será valorada o no en función de este hecho, a determinar por la Comisión.
- De acuerdo a la base 4.3. de la convocatoria, las segundas y posteriores ediciones de una misma actividad formativa se valorarán siempre que entre las mismas haya transcurrido un plazo mayor de dos años en el caso de formación recibida y mayor de un año, en el caso de formación impartida.

2.1. Formación recibida:

a) Actividades formativas impartidas por Organismo Oficial de Formación, entendiéndose por tales, cualquier Universidad Pública, INAP, Institutos de Administración Públicas de las CC.AA., o Fundación Tripartita para la formación en el empleo, distinguiéndose a su vez:

- Actividades específicas, directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,25 puntos por hora.
- Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,125 puntos por hora.

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7SSHYIPM4IZZH5QMMX6X7XAA | Fecha | 02/04/2025 11:47:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | PATRICIA REVUELTA MONTESINOS (VICEGERENTE DE SERVICIOS Y PROYECTOS - GERENCIA) | | |
| Firmado por | MARIA DEL CARMEN DIEGUEZ OLMO (GESTORA ESPECIALISTA - ÁREA DE PERSONAL) | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7SSHYIPM4IZZH5QMMX6X7XAA | Página | 1/4 |



b) Actividades formativas impartidas por Organismo Oficial no de Formación, entendiéndose por tales, cualquier Administración, Entidad u Organismo Público excluido de los anteriores, distinguiéndose a su vez:

- Actividades específicas, directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,15 puntos por hora.
- Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,1 puntos por hora.

c) Actividades formativas impartidas por Organismo no Oficial, entendiéndose por tales, cualquier Entidad Privada, distinguiéndose a su vez:

- Actividades específicas, directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,05 puntos por hora.
- Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,03 puntos por hora.

2.2. Formación impartida:

a) Actividades formativas impartidas en Organismo Oficial de Formación, entendiéndose por tales, cualquier Universidad Pública, INAP, Institutos de Administración Públicas de las CC.AA., o Fundación Tripartita para la formación en el empleo, distinguiéndose a su vez:

- Actividades específicas, directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,35 puntos por hora.
- Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,175 puntos por hora.

b) Actividades formativas impartidas en Organismo Oficial no de Formación, entendiéndose por tales, cualquier Entidad u Organismos Público excluido de los anteriores, distinguiéndose a su vez:

- Actividades específicas, directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,21 puntos por hora.
- Actividades formativas genéricas directamente relacionadas con el perfil o funciones del puesto: 0,14 puntos por hora.

Si el documento acreditativo de la actividad formativa recibida o impartida no indica el número de horas, se valorará como 1 hora.

3. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:

Si una persona candidata no tiene grado consolidado por estar en proceso de consolidación de grado (porque es funcionaria de carrera de nuevo ingreso desde hace menos de dos años), NO se valorará el grado (cero puntos).

4. EXPERIENCIA

La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza y especialización de los puestos ocupados por las personas candidatas respecto de los ofertados, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y/o funciones realizadas mediante alguna de las formas de provisión reguladas en este Reglamento y en atención a la experiencia en el desempeño de puestos o funciones pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico en los puestos anteriormente desempeñados.

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7SSHYIPM4IZZH5QMMX6X7XAA | Fecha | 02/04/2025 11:47:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | PATRICIA REVUELTA MONTESINOS (VICEGERENTE DE SERVICIOS Y PROYECTOS - GERENCIA) | | |
| Firmado por | MARIA DEL CARMEN DIEGUEZ OLMO (GESTORA ESPECIALISTA - ÁREA DE PERSONAL) | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7SSHYIPM4IZZH5QMMX6X7XAA | Página | 2/4 |



- En el puesto de trabajo solicitado o en puestos de igual o superior nivel, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente: **hasta 10 puntos por año.**
- En puestos de trabajo o funciones inferiores en un nivel, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente: **hasta 5 puntos por año.**
- En puestos de trabajo o funciones inferiores en dos niveles, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente: **hasta 3 puntos por año.**
- En puestos de trabajo o funciones inferiores en más de dos niveles, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente: **hasta 1 punto por año.**

Criterios:

- El nivel del puesto ocupado se valorará conforme indique la certificación o informe expedido por el área de Personal con el que tenía la persona candidata en cada momento según la correspondiente RPT.
- Si la persona tiene un nivel 17 consolidado, pero está en CSF o CS en un 20, se le valora el nivel 20.
- El tiempo se valora por días, meses y años.
- La experiencia como personal laboral (en la UCA u otras AA.PP.) se valorará, siempre que se haya desempeñado funciones correspondientes y equivalentes a la escala y especialidad (Administración General), con el nivel asimilado correspondiente a las funciones de los puestos tipo de la UCA en el momento en que se prestó el servicio como personal laboral. Por ejemplo, técnico auxiliar de administración laboral, equivalente a un Gestor nivel 14 ó 15 (según la fecha en la que se prestara el servicio); técnico superior de administración laboral, equivalente a un asesor técnico nivel 24; técnico medio de administración laboral, equivalente a un técnico nivel 23.
- La experiencia en otras AAPP se valora con un factor de ponderación de similitud de unidades de 12.5% excepto que en la documentación acreditativa aparezca unidad equivalente.
- La valoración de la experiencia será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:
Experiencia = (nº días) x (Factor de ponderación de diferencia de nivel) x (Factor de ponderación similitud áreas).
- En relación con la fórmula anterior, se aplican los criterios establecidos en relación con el factor de ponderación de similitud de áreas que se incluye al final de este documento.

5. ANTIGÜEDAD

Se valora la antigüedad reconocida de servicios previos, aplicándose el tiempo como personal laboral según el índice de proporcionalidad correspondiente.

6. ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA GESTIÓN

Se acuerda considerar como grupos de mejora aquellos que surgen para poner en marcha actividades que puedan mejorar un tema concreto que resulta ser un problema, tal y como se indica en la convocatoria. Se asimilan a grupos de mejora las comisiones que obtienen el resultado de algo que no existía o supone la mejora de lo existente.

Se acuerda lo siguiente:

- Se aceptan Grupos de Mejora que indiquen tanto la mejora correspondiente como el trabajo realizado con las mejoras propuestas.
- Se asimilan las Comisiones (o cualquier otra denominación) en la que haya una acción relacionada con la gestión administrativa.
- Se consideran las participaciones formales en los Comités de Autoevaluación de las Unidades Administrativas de la UCA.
- Se considera la participación formal en los Comités de Autoevaluación de las Titulaciones Oficiales de la UCA.
- Se consideran las participaciones en los grupos de trabajo asociados a la elaboración de las cartas de servicio, mapas de procesos, manuales de procesos, etc.

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7SSHYIPM4IZZH5QMMX6X7XAA | Fecha | 02/04/2025 11:47:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | PATRICIA REVUELTA MONTESINOS (VICEGERENTE DE SERVICIOS Y PROYECTOS - GERENCIA) | | |
| Firmado por | MARIA DEL CARMEN DIEGUEZ OLMO (GESTORA ESPECIALISTA - ÁREA DE PERSONAL) | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7SSHYIPM4IZZH5QMMX6X7XAA | Página | 3/4 |



- Se admite la documentación presentada avalada por el Gerente. Desde la Gerencia se dará el visto bueno a aquellas actividades de mejora de la gestión cuyo informe esté suscrito por un cargo académico de primer nivel (Rector, Vicerrector, Secretario General, Gerente, Director General, Delegado del Rector, Decano) y Responsables de Unidades Administrativas.
- No se valora la participación en grupos de trabajo ordinarios ni las reuniones de coordinación.
- No es valorable la participación en Comisiones Delegadas u Órganos de Gobierno (por ejemplo, Comisión de formación, Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Claustro, etc.), en las que se participa por pertenencia a la Unidad o voluntariamente.
- No son valorables los nombramientos como cargos académicos.

En relación con los criterios establecidos en el baremo, la Comisión acuerda puntuar la responsabilidad asumida de acuerdo con lo siguiente:

- Responsabilidad asumida:
 - o 0,5 puntos por participar
 - o 1 punto por coordinar

7. RECONOCIMIENTOS FORMALES

Se acuerdo adoptar como reconocimientos formales el Sistema de Reconocimiento para el PAS de la UCA (Premios de reconocimiento a la Excelencia en la Gestión) y los reconocimientos personales expresos del Rector o de la Gerencia.

La Comisión acuerda que los Premios Individuales por el trabajo desarrollado en la trayectoria profesional y certificaciones individuales se valoran con mayor puntuación que las colectivas:

- Individual: 1 punto
- Nominativo compartido 0,5 puntos
- Colectivo 0,25 puntos

8. CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL

La Comisión acuerda que se tendrá en cuenta el puesto definitivo que tiene el candidato, no el que ocupa en el momento de la convocatoria.

Con respecto a la valoración del apartado “cuidado de familiares hasta 2º grado” se acuerda que es necesario presentar documento que acredite la convivencia o la condición de cuidador de la persona dependiente.

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7SSHYIPM4IZZH5QMMX6X7XAA | Fecha | 02/04/2025 11:47:54 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | PATRICIA REVUELTA MONTESINOS (VICEGERENTE DE SERVICIOS Y PROYECTOS - GERENCIA) | | |
| Firmado por | MARIA DEL CARMEN DIEGUEZ OLMO (GESTORA ESPECIALISTA - ÁREA DE PERSONAL) | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7SSHYIPM4IZZH5QMMX6X7XAA | Página | 4/4 |

